PESTUDIOS PREVIOS

Villavicencio Meta, octubre de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debidamente modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 de 2021, así como el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que señala la facultad para contratar bajo la modalidad de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y demás normas que regulan la materia del presente ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo la presente contratación.

En ese sentido, se procede a establecer como mínimo el objeto detallado a contratar; la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación, las especificaciones y la identificación del contrato a celebrar, así como también las condiciones del contrato a celebrar tales como: objeto, plazo y lugar de ejecución de este, valor y forma de pago, además de estas se establecen las obligaciones de la Asociación de Municipios del Ariari – AMA y del contratista.

FUNCIONARIO CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMIREZ, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.128.103 de Acacias - Meta, quien obra en nombre y representación de la Asociación de Municipios del Ariari A.M.A. y su Centro Provincial de Gestión Agro - Empresarial del Ariari CEPROAMA, con NIT. 822.002.858-3, en su calidad de director ejecutivo, nombrado mediante Acuerdo N°003 de fecha 31 de diciembre de 2025 y posesionado según "Acta de posesión de un cargo en propiedad" de la misma fecha, facultado para celebrar contratos y conforme a lo dispuesto en los artículos 2°, numeral 1°, literal "a" y 11, ordinal 3°, literal "b" de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en la misma Ley, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

La Asociación de Municipios del Ariari A.M.A. es una Entidad Administrativa de Derecho Público, del orden regional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente de los municipios que la integran y con capacidad para presentar y ejecutar proyectos de inversión que benefician a los Municipios asociados y otras entidades dentro del desarrollo de su objeto social. Se rige por sus propios estatutos y por las disposiciones de la ley y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, prorrogativas, exenciones y privilegios otorgados por la ley a los Municipios.

Que, fue constituida mediante Acta de constitución de esa fecha, protocolizada mediante escritura pública No.417 del 02 de agosto de 1999, los estatutos vigentes fueron expedidos y aprobados por la Asamblea General, protocolizados mediante escritura pública No. 0997 del 28 de diciembre de 2012.

Que, dentro de su objeto social, la AMA busca permanentemente la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, partiendo desde lo local, ajustada a sus Planes de Desarrollos, a través de la implementación de Planes, Programas y Proyectos tendientes a recuperar y conservar el ecosistema, protegiendo su naturaleza y biodiversidad, la promoción y desarrollo social, el desarrollo e implementación de proyectos que estén encaminados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y la democracia, la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y la ejecución de obras públicas y de infraestructura de impacto regional y entidades territoriales asociadas y no asociadas, la ejecución de proyectos de impacto regional con las entidades provinciales, departamentales, nacionales y con los fondos Regionales y Nacionales.

Que, para el cumplimiento de su Objeto Social, La Asociación tiene como objeto promover lazos de solidaridad regional, promover la convivencia pacífica, el desarrollo integral y ambiental sostenible, el fortalecimiento institucional de los Municipios asociados, para la convivencia, la productividad, el bienestar social y la paz, mediante acciones concertadas en la participación ciudadana, la gobernabilidad democrática, la equidad de género e intergeneracional con un enfoque sistémico, como la mejor forma

de dignificar la vida, fortalecer la sociedad civil, la democracia participativa y contribuir a la construcción del bien común, en el marco del Estado Social de Derecho. Fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial de las artes, las letras y el folclor, a su vez de estimular la creación y el desarrollo de la identidad regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible. La AMA integra una unidad con régimen legal propio, con el fin de establecer solidaridad regional, aunando esfuerzos y recursos para la prestación individual o conjunta de bienes y servicios que requieran las entidades públicas o privadas y que de acuerdo con su objeto social preste la Asociación, con miras a promover la convivencia pacífica y el desarrollo integra de la región y el país tales como: **A.** PROGRAMAS, PLANES FORMACIÓN INTEGRAL. **B.** PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN SÓCIAL. **C.** EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INERAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS. **D.** DESARROLLO INTEGRAL Y AUTONOMÍA REGIONAL. **E.** GESTIÓN REGIONAL AGROEMPRESARIAL.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026, suscrito entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA y la Asociación de Municipios del Ariari – AMA – CEPROAMA, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LOS NDFYB DE AGUA BONITA Y LOS PUERTOS, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE", se desarrolla el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL EN ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LOS NDFYB DE AGUA BONITA Y LOS PUERTOS, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE".

En el marco del Objetivo Específico No. 3, se contempla el desarrollo de actividades que requieren acciones de divulgación y comunicación para dar a conocer las intervenciones realizadas, documentar los avances de ejecución y facilitar la difusión de los resultados obtenidos. Para ello, la actividad 3.1.7 establece la implementación de acciones de divulgación y comunicación, lo que implica desarrollar productos comunicativos que permitan presentar la información del proyecto de manera clara, organizada y acorde con los lineamientos institucionales.

El cumplimiento de esta actividad demanda un trabajo continuo de recopilación, selección, producción y organización de información procedente de las acciones desarrolladas en territorio. Este proceso comprende la elaboración de contenidos y piezas de comunicación, el registro fotográfico y audiovisual de las actividades, la preparación de materiales para diferentes canales de difusión y la organización de evidencias que respalden los productos elaborados. En la gestión pública, la sostenibilidad de las iniciativas ambientales no depende únicamente de la ejecución técnica o de la siembra de especies, sino de la construcción de capacidades de diálogo con las comunidades locales, campesinas e institucionales. Un acompañamiento comunicacional efectivo permite traducir los conceptos técnicos ambientales en lenguajes accesibles, sensibilizar a la población sobre los beneficios ecosistémicos y fomentar hábitos de conservación que perduren más allá del ciclo de vida del proyecto.

Asimismo, el perfil profesional aportará de manera directa al fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas y la visibilización de los resultados del proyecto ante los organismos de control y la ciudadanía en general. A través de la elaboración e implementación de estrategias de comunicación institucional, pedagógica y digital; este profesional gestionará la difusión oportuna de los avances, la organización de espacios de participación ciudadana y la producción de contenidos educativos y comunicativos que respondan a los lineamientos y metas de la entidad y el proyecto desarrollado. Esto no solo mitiga posibles conflictos socioambientales en el territorio, sino que consolida el compromiso institucional con la gestión pública participativa y el cuidado del medio ambiente.

La contratación de una profesional en comunicación social es fundamental para el éxito del proyecto de reforestación, ya que garantiza la democratización de la información, el involucramiento activo de la ciudadanía y la apropiación comunitaria del territorio. En la gestión pública, la sostenibilidad de las iniciativas ambientales no depende únicamente de la ejecución técnica o de la siembra de especies, sino de la construcción de capacidades de diálogo con las comunidades locales, campesinas e institucionales. Un acompañamiento comunicacional efectivo permite traducir los conceptos técnicos ambientales en lenguajes accesibles, sensibilizar a la población sobre los beneficios ecosistémicos y fomentar hábitos de conservación que perduren más allá del ciclo de vida del proyecto.

En atención a estas necesidades, se requiere contar con dos (2) profesionales en Comunicación Audiovisual y Multimedios o áreas afines, con experiencia relacionada de trece (13) a veinticuatro (24) meses, que contribuyan al desarrollo de las actividades de divulgación previstas. La vinculación de dos profesionales se justifica por la diversidad de tareas que deben atenderse de manera articulada, las cuales incluyen tanto el trabajo de registro y recopilación de información como la elaboración, edición y organización de los productos comunicativos. Esta distribución permitirá atender de manera paralela las diferentes necesidades de producción y documentación, facilitar el cumplimiento de los entregables y mantener la continuidad de las acciones de divulgación durante la ejecución del proyecto.

Asimismo, la participación de ambos profesionales permitirá apoyar el cubrimiento de las actividades programadas, organizar oportunamente los registros fotográficos y audiovisuales, elaborar piezas digitales y multimedia, y consolidar los materiales requeridos para comunicar los avances y resultados. La asignación coordinada de estas labores contribuirá a evitar retrasos en la producción de contenidos y a mantener actualizada la información que se requiera para la difusión institucional del proyecto.

Adicionalmente, los productos comunicativos deben guardar coherencia con la información técnica generada por los equipos responsables de las actividades y atender los lineamientos establecidos por la CDA. En consecuencia, se requiere que los profesionales mantengan coordinación con el equipo del proyecto y con el área de comunicaciones de la Corporación, con el propósito de tramitar la revisión de los materiales, incorporar las observaciones correspondientes y gestionar su aprobación antes de la divulgación. De igual manera, deberán contribuir a la organización de los productos y sus soportes, de forma que se facilite su consulta y verificación durante el seguimiento de la ejecución.

La contratación de estos profesionales también permitirá disponer de evidencias organizadas de las actividades realizadas, las cuales constituyen un insumo para la elaboración de informes y la documentación de los avances alcanzados. De esta manera, las acciones de comunicación no solo contribuirán a la visibilidad del proyecto, sino que apoyarán la trazabilidad de los productos desarrollados y la presentación de información relacionada con su ejecución.

En consecuencia, se justifica la contratación de dos (2) profesionales en Comunicación Audiovisual y Multimedios o áreas afines, con experiencia relacionada de trece (13) a veinticuatro (24) meses, para apoyar el diseño, desarrollo e implementación de la estrategia de divulgación y comunicación asociada al Objetivo Específico No. 3. Este perfil responde a los requerimientos de producción de contenidos audiovisuales y multimedia, elaboración de piezas comunicativas, registro de actividades y organización de evidencias necesarias para atender la actividad 3.1.7.

La vinculación de estos profesionales deberá guardar correspondencia con las actividades efectivamente asignadas, los productos y entregables requeridos, el cronograma de ejecución y la disponibilidad presupuestal del proyecto. Su participación contribuirá al desarrollo organizado de las acciones de

divulgación y al cumplimiento de los compromisos previstos en el Documento Técnico y en el Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026.

De igual manera, atendiendo a la naturaleza de las actividades previstas para el Objetivo 3 y a su vinculación directa con la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026, se evidencia que la necesidad del equipo técnico no se agota dentro de la vigencia fiscal 2026, sino que debe garantizarse durante el período requerido para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto, las cuales se encuentran programadas para su ejecución durante el año 1 y el año 2.

En ese sentido, resulta técnica, financiera y jurídicamente necesario que el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales trascienda la vigencia fiscal 2026 y comprenda la parte de la vigencia 2027 requerida para atender las actividades asociadas al proyecto, garantizando la continuidad del apoyo técnico y evitando interrupciones que puedan afectar la articulación de las actividades, la consolidación de la información, el seguimiento de los productos y el cumplimiento oportuno de las metas establecidas. Lo anterior deberá sujetarse, en todo caso, a la disponibilidad y respaldo presupuestal correspondiente y al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia presupuestal para la ejecución de recursos que correspondan a las diferentes vigencias fiscales.

La inclusión de cláusulas que garanticen la prestación ininterrumpida y la estabilidad del proyecto se fundamenta directamente en el Principio de Continuidad de los Servicios y el Principio de Eficacia de la Función Administrativa. En la contratación estatal, el contrato no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para satisfacer el interés general. Por lo tanto, el contratista no solo adquiere las obligaciones derivadas del objeto contractual, sino que asume una carga de colaboración con el Estado. Esta carga le impide suspender, de manera unilateral o injustificada, la ejecución de las prestaciones a su cargo, en consideración a la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

Bajo este marco material y normativo, la entidad pública cuenta con las denominadas prerrogativas excepcionales, orientadas a garantizar la adecuada prestación de los servicios y la ejecución de los proyectos, así como a permitir que la entidad adopte, dentro del marco de sus competencias y de conformidad con la normativa aplicable, las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y de sus entidades.

Lo anterior tiene como propósito evitar afectaciones graves a la ejecución del proyecto y al objeto contractual del convenio interadministrativo "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO – C.D.A. Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI – AMA, PARA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LOS NDFYB DE AGUA BONITA Y LOS PUERTOS, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE", y asegurar el cumplimiento continuo de los fines del Estado.

De igual forma, la continuidad en la prestación del servicio contribuye a que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR de la entidad no se vea afectado, en la medida en que una adecuada gestión del desarrollo de las actividades contractuales permite mantener la continuidad y oportunidad en la ejecución física y presupuestal del proyecto, así como prevenir rezagos que puedan incidir negativamente en su seguimiento y valoración dentro de los mecanismos establecidos por el Sistema General de Regalías.

TRATAMIENTO PRESUPUESTAL POR CAMBIO DE BIENIO – SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. Dado que la contratación se encuentra vinculada a un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, su análisis presupuestal debe atender el régimen especial de bienalidad previsto en la Ley 2056 de 2020. En particular, conforme al artículo 161 de dicha ley, cuando exista apropiación suficiente con cargo al presupuesto del bienio 2025-2026, podrán adquirirse compromisos cuya ejecución exceda el cierre de la bienalidad, los cuales se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio 2027-2028. En este evento, la sola circunstancia de que la ejecución contractual se extienda a 2027 no exige autorización de vigencias futuras, siempre que la totalidad del valor contractual quede respaldada con

apropiación suficiente del bienio 2025-2026 y el compromiso presupuestal se adquiera válidamente antes de su cierre. Si alguna parte de la obligación depende de apropiaciones de la bienalidad 2027-2028, deberá contarse previamente con la autorización de vigencias futuras que corresponda. En todo caso, la ejecución del contrato deberá permanecer dentro del plazo del Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026 o de sus prórrogas válidamente perfeccionadas, y deberá verificarse la adecuada incorporación de los saldos comprometidos como disponibilidad inicial del bienio siguiente, cuando sea jurídicamente aplicable.

La presente contratación corresponde a contratos de prestación de servicios profesionales, por cuanto las actividades a desarrollar requieren formación profesional en Comunicación Audiovisual y Multimedios o áreas afines, con experiencia relacionada de trece (13) a veinticuatro (24) meses, para apoyar el diseño, desarrollo e implementación de la estrategia de divulgación y comunicación del Objetivo 3, mediante la producción de contenidos y piezas audiovisuales y multimedia, el registro de las actividades ejecutadas y la organización de evidencias que contribuyan a visibilizar los avances y resultados del proyecto. La contratación de dos (2) profesionales responde a la necesidad de atender de manera articulada las labores de producción, registro y elaboración de productos comunicativos previstas en la actividad 3.1.7. Lo anterior, sin que implique el desempeño de funciones permanentes de la entidad ni genere relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables en materia de contratación estatal.

El valor del convenio interadministrativo N°184 de 2026, celebrado entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA y la Asociación de Municipios del Ariari AMA – CEPROAMA, por la suma de **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($26.709.524.144,00 M/TE)** el cual comprende la ejecución del siguiente proyecto:

DESCRIPCIÓN	VALOR
"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO C.D.A Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI – AMA, PARA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LOS NDFYB DE AGUA BONITA Y LOS PUERTOS, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE"	$26.709.524.144,00

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del convenio interadministrativo, es necesaria la suscripción de los diferentes contratos de prestación de servicios requeridos para el desarrollo integral del objeto contractual. En consecuencia, la Tesorería de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00138 del treinta y uno (31) de agosto de 2026, por valor de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($25.504.599.144,00) M/CTE**, con el propósito de respaldar presupuestalmente los compromisos derivados de la ejecución del convenio interadministrativo, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

Para el presente proceso de contratación se afectará específicamente la suma de CUARENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($41.659.150) M/CTE del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00138, sin perjuicio de la verificación de la correspondencia entre el valor total del convenio, el presupuesto aprobado del proyecto y las fuentes que integran su financiación.

NO CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR PARA EJECUTAR
00138	31/08/26	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 25.504.599.144	$ 41.659.150

La Asociación de Municipios del Ariari "A.M.A.", en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026, requiere la vinculación del siguiente componente profesional para el desarrollo del proyecto:

EQUIPO PROFESIONAL Y TECNICO REQUERIDO EN LA EJECUCION DEL PROYECTO.

1	Profesional en comunicación audiovisual y multimedios o áreas afines con experiencia entre 13 a 24 meses	6 meses y 15 días	$ 6.409.100	$ 41.659.150

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL OBJETIVO 3, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y PIEZAS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA QUE CONTRIBUYAN A LA VISIBILIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, AVANCES Y RESULTADOS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL EN ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LOS NDFYB DE AGUA BONITA Y LOS PUERTOS, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 184 DE 2026".

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO	CANTIDAD PERSONAS	VALOR	
				VALOR UNITARIO MES	VALOR TOTAL
1	Profesional en comunicación audiovisual y multimedios o áreas afines con experiencia entre 13 a 24 meses	6 meses y 15 días	1	$ 6.409.100	$ 41.659.150

CLASIFICACIÓN UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	**CLASE O PRODUCTO**
80000000	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
80110000	Servicios de Recurso Humano
80111600	Servicio de personal temporal

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

1. Diseñar y elaborar los productos de divulgación y comunicación requeridos para dar a conocer las actividades, avances y resultados del proyecto, de conformidad con los lineamientos técnicos e institucionales establecidos.

11. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual antes de IVA. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
12. Suministrar y/o cargar oportunamente, según las funcionalidades y permisos asignados en SECOP II, los informes periódicos de actividades y sus anexos debidamente suscritos, y remitirlos al supervisor para que la Entidad garantice la publicidad de los documentos de la ejecución contractual conforme a la normatividad aplicable.
13. Sujetarse a la matriz de riesgo contenida en el estudio previo.
14. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
15. Aportar a los aspectos ambientales: Ahorro de energía (apagar equipos), ahorro de agua (utilizar sólo la necesaria) y ahorro de papel (hacer uso del correo e imprimir a doble cara y solo lo necesario).
16. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de este.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI: LA AMA se obligará a:

1. Pagar oportunamente y en forma establecida los honorarios pactados.
2. Permitir que el contratista ejecute el objeto del contrato de manera autónoma e independiente.
3. Colaborar con el contratista, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente, permitiéndole, entre otras el uso de la documentación y dar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar, al cierre del bienio 2025-2026, el tratamiento presupuestal que corresponda a los saldos que respalden compromisos legalmente adquiridos y pendientes de ejecución o pago, de conformidad con el régimen especial del Sistema General de Regalías, incluida su incorporación como disponibilidad inicial del bienio siguiente cuando resulte jurídicamente procedente.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se establece un plazo de ejecución de seis (6) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, la ejecución no podrá exceder el plazo del Convenio Interadministrativo No. 184 de 2026 ni el de sus modificaciones o prórrogas válidamente perfeccionadas, y estará condicionada a la existencia del respaldo presupuestal exigible bajo el régimen del SGR.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del convenio en el Departamento del Guaviare, Instalaciones de la Asociación de Municipios del AMA o por los medios idóneos electrónicos, para prestar el servicio a la Entidad.

6. **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTO JURÍDICO**

6.1. Identificación del contrato a celebrar:
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

6.2. Fundamento Jurídico que soportan la modalidad de selección:

6.2.1. Régimen Jurídico aplicable:

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el Numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios, así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando*

dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Que el Literal "h", del Numeral 4 del Art. 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que: "*la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

Que el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reza: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión... Las entidades estatales pueden contratar bajo la* ***modalidad de contratación directa*** *la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita... Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquéllos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*".

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-14 "Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Para calcular el valor del futuro contrato, la entidad tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona natural que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la entidad. Se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección la suma de CUARENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($41.659.150) M/CTE de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00138 del treinta y uno (31) de agosto de 2026.

8. FORMA DE PAGO

LA AMA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución, la Entidad contratante pagará el contrato en honorarios mensuales que se causaran el último día de cada mes y que será equivalente a los días ejecutados en el respectivo periodo, hasta la finalización del plazo del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de que la terminación del contrato se produzca previo al último día hábil del mes, el pago respectivo se realizara de manera proporcional a los días laborados en éste. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El valor de los honorarios pactados corresponde a una remuneración integral por la prestación de los servicios contratados y comprende todos los costos, gastos, cargas y erogaciones que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los costos asociados a la seguridad social, riesgos laborales, desplazamientos, elementos, herramientas, insumos y demás conceptos que se requieran para la adecuada ejecución del servicio, de acuerdo con la naturaleza y condiciones del contrato, sin que haya lugar al reconocimiento adicional de suma alguna por estos conceptos, salvo que expresamente se encuentre previsto en los documentos contractuales. **PARAGRAFO TERCERO**: Cada pago estará sujeto a la previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al período objeto de cobro y a la

presentación de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de la cuenta, entre ellos: cuenta de cobro, informe de actividades con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO**: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria tratándose de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin perjuicio de que la Entidad pueda efectuarla cuando las circunstancias de la ejecución lo hagan aconsejable. El último pago se sujetará al recibo a satisfacción y al documento de terminación que corresponda.

Para cada pago, la Entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente. Para los contratos de prestación de servicios personales, el ingreso base de cotización será, como mínimo, el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir IVA cuando haya lugar, con observancia de los límites legales aplicables. Los impuestos, retenciones y demás cargas tributarias a cargo del contratista se aplicarán conforme al régimen vigente.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La presente contratación se realiza directamente sin mediar requerimientos de otras propuestas en cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, de acuerdo con la certificación o constancia expedida.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

Académicos: Profesional comunicadora social y periodista

Experiencia: Experiencia profesional de 4 años, 9 meses y 13 días certificada

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El supervisor del contrato a celebrar y que se desprenda del presente proceso de selección será el director ejecutivo del AMA – CEPROAMA, o quien él delegue por escrito.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLO

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna

1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	RIESGO BAJO	ASOCIACION
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	RIESGO BAJO	CONTRATISTA
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Revisión de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión sobre cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	RIESGO ALTO	CONTRATISTA
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente.	Responsabilidad patrimonial del estado	1	5	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Causación de daños materiales o deterioros a terceros durante la ejecución del contrato.	Daño a tercero-posibles demandas	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA

Tratamientos/ Controles a ser implementados	**Impacto Después del Tratamiento**				**Afecta el equilibrio económico del contrato**	**persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y Revisión**	
	Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**categoría**					**Como se realiza el monitoreo**	**periodicidad**

Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	ASOCIACION	Al inicio de la elaboración del estudio previo	A la suscripción del contrato	Verificación por parte del Municipio por el área de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	a la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
Seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual

Contar con el recurso humano necesario para cumplir con las actividades del municipio.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Verificación y control de cada obligación	Diario
cumplimiento de las normas nacionales de seguridad industrial y prevención de riesgos.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA	Inicio del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Verificación y control de cada obligación	Diario

12. GARANTIAS

Teniendo en cuenta la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios profesionales, EL AMA, ha determinado que el Contratista no está en la obligación de constituir Garantía Única, conforme a lo preceptuado en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "*No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título II de las disposiciones especiales del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no deben estar en los estudios y documentos previos*".

13. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 la asociación procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación.

13.1. ¿La entidad estatal requiere un profesional?

Para satisfacer la necesidad identificada, la Entidad requiere una persona natural con formación profesional en áreas en comunicación audiovisual y multimedios o áreas afines. En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación podrá adelantarse de manera directa, previa verificación documentada de que la persona a contratar se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto y acredita la idoneidad y experiencia relacionadas con el área de que se trata. La selección deberá quedar soportada en la hoja de vida, títulos, certificaciones y demás documentos pertinentes.

13.2. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios de profesional requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

El AMA deja constancia que recientemente ha contratado servicios de profesional de carácter temporal para brindar apoyo en las diferentes actividades propias de LA A.M.A., ponderando la formación académica y la experiencia de la persona contratada, obteniendo buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

13.3. ¿Qué tipo de remuneración es la más conveniente, para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración, desde la perspectiva de la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

LA A.M.A. establece que lo más conveniente es pactar una remuneración mensual fija, pagadera de manera proporcional a los días efectivamente ejecutados cuando corresponda, atendiendo a la naturaleza de las actividades, al perfil requerido y al valor unitario previsto en la estructura de costos del proyecto. La ejecución se realizará con autonomía e independencia, sin sujeción a jornada laboral, sin perjuicio de la coordinación necesaria con la supervisión para el cumplimiento del objeto contractual.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI __ o NO **X** se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

15. GENERALES ADICIONALES DE LOS CONTRATOS A SUSCRIBIR.

15.1. ORDEN DE INICIACIÓN: El acta de inicio se suscribirá por el contratista y el supervisor una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y los requisitos de ejecución que resulten aplicables, incluido el correspondiente registro presupuestal y la acreditación de afiliaciones exigibles.

15.2. APORTES A LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá cumplir durante la ejecución contractual con las obligaciones de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral que resulten aplicables a los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, y acreditar su cumplimiento en los términos exigidos por la ley y por la Entidad. Los aportes parafiscales solo serán exigibles cuando legalmente correspondan.

15.3. CESION Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita por LA AMA quien podrá reservarse en forma discrecional las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. No habrá ninguna relación contractual entre el subcontratista y la AMA, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la AMA.

15.4. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y el personal que dispongan por la ejecución material del objeto del contrato, en caso de tenerlo, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado a contratar.

15.5. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que la AMA, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que LA AMA, exprese lo contrario. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por EL CONTRATISTA será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información.

15.6. CAUSALES DE TERMINACION: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para la AMA. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución. 4)Por grave incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes.

16. CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: En el contrato se incorporarán las cláusulas necesarias para su adecuada ejecución, incluyendo las relativas a indemnidad, multas y cláusula penal. Las potestades excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral y caducidad podrán pactarse en los contratos de prestación de servicios cuando la Entidad, conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y a las condiciones del caso, considere necesaria su inclusión.

16.1. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al AMA contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el AMA por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al AMA y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del AMA este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el AMA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la prestación del servicio Profesional motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

16.2. MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el AMA, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen

el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el AMA si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al AMA, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

16.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o definitivo imputable al CONTRATISTA, se pactará una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios adicionales que resulten demostrados cuando haya lugar. Su imposición y cobro se sujetarán al debido proceso y a las normas aplicables. La referencia a la caducidad solo procederá si dicha potestad excepcional fue expresamente pactada y se configuran sus presupuestos legales.

17. **REQUISITOS DEL CONTRATISTA:** La persona natural a contratar deberá tener capacidad jurídica, no encontrarse incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, y acreditar la idoneidad y experiencia exigidas para la ejecución del objeto contractual, además de los demás requisitos legales y documentales aplicables a la contratación directa.

18. **CONSULTA DEL PROCESO:** Los documentos y actuaciones del proceso contractual serán publicados y podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las reglas de publicidad aplicables.

19. **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la Ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación.

20. **APROBACIÓN:** Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por el Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios del Ariari – AMA y su Centro Provincial de Gestión Agro-Empresarial del Ariari – CEPROAMA.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI AMA
JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMÍREZ
DIRECTOR EJECUTIVO

Proyecto: Catherin D. Ramirez A.
C-075-2026